

OFORD.: N°25407  
Antecedentes.: Su solicitud de cancelación de inscripción de Reglamentos Internos del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de fecha 22.06.2017  
Materia.: Informa al tenor de lo solicitado.  
SGD.: N°2017090166767  
Santiago, 20 de Septiembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Gerente General  
AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

---

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita la cancelación de la inscripción de los Reglamentos Internos de los fondos Aurus Insignia Fondo de Inversión ("Aurus Insignia") y Aurus Global Fondo de Inversión ("Aurus Global") del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos ("el Registro") que lleva esta Superintendencia, cumpla con señalar lo siguiente:

1. En su presentación esa sociedad administradora detalla los siguientes antecedentes respecto de su petición:

1.1. El fondo Aurus Insignia mantiene vigente su inscripción en el Registro bajo el número FM 150859. El fondo Aurus Global mantiene vigente su inscripción en el Registro bajo el número FM150978.

1.2. Por Resolución Exenta N°1009 de 6 de marzo de 2017, esta Superintendencia canceló la inscripción de las cuotas de los fondos Aurus Insignia y Aurus Global del Registro de Valores, manteniéndose vigente la inscripción de sus reglamentos internos en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, para el sólo efecto de la transacción privada de cuotas y/o liquidación de los fondos, conforme a lo informado por la sociedad administradora a través de hechos esenciales de fechas 27 de octubre, 16 de noviembre y 29 de diciembre, todos de 2016.

1.3. Con fecha 10 de abril de 2017, se disolvieron los fondos Aurus Insignia y Aurus Global por el término de su plazo de duración, iniciándose a partir de esa fecha la liquidación de los respectivos fondos por parte de la sociedad administradora, conforme a lo establecido en los numerales 8.2. y 8.4 de sus respectivos reglamentos internos.

1.4. Según consta de los certificados adjuntos a la presentación de fecha 22 de junio de 2017, a esa fecha el fondo Aurus Global cuenta con un solo aportante - Aurus Gestión de Inversiones SpA - titular de 10 cuotas de la serie H, y el fondo Aurus Insignia cuenta con un solo aportante - Aurus Gestión de Inversiones SpA - titular de 10 cuotas de la serie H.

2. A lo anterior, cabe agregar que por presentación de 4 de mayo de 2017, esa sociedad administradora informó a esta Superintendencia, entre otras cosas, que los activos financieros subyacentes de ambos fondos de inversión "*...fueron íntegramente distribuidos al actual único aportante, a título de rescate, razón por la cual tales fondos se encuentran extintos en relación al objeto para el cual se constituyeron, previsto en sus Reglamentos Internos*". Agrega, que el único

activo de ambos fondos es la acción civil arbitral de indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual en contra de CG Servicios Financieros S.A.

3. Que los antecedentes expuestos, por la propia sociedad administradora en sus presentaciones de 4 de mayo y 22 de junio, ambas de 2017, dan cuenta del término de la liquidación de los fondos Aurus Insignia y Aurus Global, toda vez, que la totalidad de las cuotas de ambos fondos se encuentran en manos de un solo aportante, a quien se le distribuyeron todos los activos financieros subyacentes de ambos fondos.

4. Asimismo, según dan cuenta los antecedentes que obran en poder de este Servicio, los referidos fondos no cuentan con pasivos ni otro tipo de deudas a esta fecha.

5. En este contexto, lo procedente en cuanto a los registros que compete llevar a esta Superintendencia, es tomar nota del término de la liquidación de los referidos fondos de inversión en la inscripción del reglamento interno del respectivo fondo en el Registro de Depósito, por cuanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 46 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, la obligación de depositar los reglamentos internos por parte de las administradoras está vinculada con los fondos que son regidos por tal documento y, por tanto, al dejar de existir un fondo con ocasión del término de su liquidación, su reglamento interno cesó de tener vigencia.

6. En vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, se informa que no procede la cancelación de los respectivos Reglamentos Internos del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, sino que procede tomar nota del término de su liquidación en el referido Registro.

7. En consecuencia, se informa que en uso de las facultades que le conceden los artículos 2° y 46 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712, y en el artículo 3° y 4 letra m) del Decreto Ley N°3.538 de 1980, con esta fecha esta Superintendencia ha procedido a tomar nota en el Registro, del término de la liquidación de los fondos de inversión Aurus Insignia y Aurus Global.

CSC/DCFP/MRS WF 767685

Saluda atentamente a Usted.

  
  
**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201725407767689PuQTOxdYZDcJEGzbHoFDiQrgIZwrDt